



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 18 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 308-2022-R.- CALLAO, 18 DE ABRIL DE 2022.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01097703) recibida el 20 de enero de 2022, mediante la cual la egresada MARYUORIT MILAGROS TORIBIO LOPEZ, con Código N° 1128220055, de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer nombre en el diploma Grado Académico de Bachiller.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña MARYUORIT MILAGROS TORIBIO LOPEZ, en el Proceso de Admisión 2011-II;

Que, con Resolución N° 1159-19-CU-GB del 29 de agosto de 2019, se otorga el Grado Académico de Bachiller en Educación Física a la egresada MARYOURIT MILAGROS TORIBIO LOPEZ, aprobado por la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 20 de enero de 2022, la egresada MARYUORIT MILAGROS TORIBIO LOPEZ, de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer nombre en la diploma de Grado Académico de Bachiller.

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante Oficio N° 105-2022-D-ORAA del 03 de febrero de 2022 remite el Informe N° 017-2022-SEC/ORAA de fecha 03 de febrero de 2022, donde se informa que la estudiante MARYUORIT MILAGROS TORIBIO LOPEZ, con Código N° 1128220055 ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2011-II, a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 001-2012-CU del 20 de enero de 2012 y que *“habiendo verificado sus datos personales en la Base de Datos, en los Sistemas de ORAA y del SGA y en la Resolución de Ingreso N° 001-2012-CU de fecha 20 de enero de 201, la citada alumna figura como TORIBIO LOPEZ MARYUORIT MILAGROS”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento, copia del D.N.I. de la recurrente, constancia de ingreso, constancia de estudios donde figura como MARYUORIT MILAGROS TORIBIO LOPEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 189-2022-OAJ, recibido el 15 de febrero de 2022, en relación al Oficio N° 105-2022-D-ORAA sobre rectificación de nombre de la egresada TORIBIO LOPEZ MARYUORIT MILAGROS informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “TORIBIO LOPEZ MARYOURIT MILAGROS”, debiendo decir: “TORIBIO LOPEZ MARYUORIT MILAGROS”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta; y asimismo, procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “TORIBIO LOPEZ MARYUORIT MILAGROS”;*

Que, asimismo la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante Informe N° 089-OSG-UCR-LGLD-2022 (Expediente N° 2003491) del 30 de marzo de 2022, informa que a la revisión del expediente del Grado Académico de Bachiller en Educación Física aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1159-19-CU-GB de fecha 29 de agosto de 2019, que se encuentra registrado en el Libro CLXXIV folio 169; la interesada figura como “TORIBIO LOPEZ MARYOURIT MILAGROS” pero debe decir “TORIBIO LOPEZ MARYUORIT MILAGROS”, por lo que opina que es procedente la rectificación administrativa del diploma en el extremo del primer nombre en mérito al Documento Nacional de Identidad,

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 105-2022-D-ORAA del 03 de febrero de 2022; al Informe N° 017-2021-SEC/ORAA de fecha 03 de febrero de 2022; Informe Legal N° 189-2022-OAJ recibido el 15 de febrero de 2022; al Oficio N° 319-2022-R/UNAC de fecha 19 de febrero del 2022, al Informe N° 089-OSG-UCR-LGLD-2022 del 30 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación Física, así como la Resolución N° 1159-19-CU-GB del 29 de agosto de 2019, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre de la recurrente; debiendo registrarse como **MARYUORIT MILAGROS TORIBIO LOPEZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

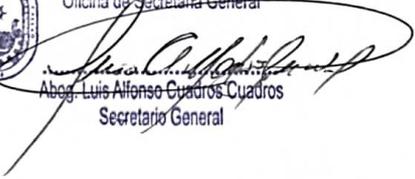
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EP-EF, OAJ, ORAA, URA, UCR, e interesada.